

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3337

FECHA: Miércoles 1° de noviembre de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Tecno Aula No. 2 del Campus Tecnológico Local San Carlos

PERSONAS INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

PERSONA INTEGRANTE AUSENTE JUSTIFICADO

Bach. Daniel Cortés Navarro Representante Estudiantil

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	2
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3336	3
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	3
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	12
ARTÍCULO 5.	Propuestas de Comisiones Permanentes	13
ARTÍCULO 6.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	13
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN13		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional sobre el Proyecto "LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943". Expediente No. 23.929. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	13
ARTÍCULO 8.	Atención de los incisos 4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	16

ARTÍCULO 9.	Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (oficio CIRE-130-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	23
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 10.	Temas de Asuntos Varios	40

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las 7:57 de la mañana, e informa que se encuentra en el Campus Tecnológico Local San Carlos, agradece a las personas integrantes del Consejo Institucional que la acompañan de forma presencial: el señor Randall Blanco Benamburg, la señora Ana Rosa Ruíz Fernández, el señor Rony Rodríguez Barquero, la señora Laura Hernández Alpízar y la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos; la señora María Estrada Sánchez indica que en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se encuentra la señora Ana Damaris Quesada Murillo y la señora Cindy Picado Montero.

La señora María Estrada Sánchez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco, Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que se encuentra en su casa de habitación, en Tres Ríos, La Unión.

El señor Saúl Peraza Juárez señala que se encuentra en su departamento en Cartago, Distrito Oriental.

La señorita Abigail Quesada Fallas manifiesta que se encuentra en su casa de habitación, en San Diego, La Unión.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón expresa que se encuentra en Sala de Sesiones del Consejo Institucional.

La señora María Estrada Sánchez justifica la ausencia del señor Daniel Cortés Navarro, ya que se encuentra fuera del País y se le presentaron problemas de conectividad.

La señora María Estrada Sánchez informa que, participan en la sesión 10 integrantes, 6 presentes en la Tecno Aula No. 2 del Campus Tecnológico Local San Carlos y 4 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Comprobación de asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3336
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto "LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA

NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943". Expediente No. 23.929. (A cargo de la Presidencia)

8. Atención de los incisos 4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
9. Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (oficio CIRE-130-2023). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

ASUNTOS VARIOS

10. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3336

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3336 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3337.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-SIR-041-2023** Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i. dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría y a la Máster Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora Comisión Institucional de Teletrabajo, en el cual remite Informe de seguimiento recomendaciones informe AUDI-CI-002-2022 "Evaluación del cumplimiento de la normativa de teletrabajo en el extranjero". (SCI-1523-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

2. **CNR-PEN-341-2023** Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2023, suscrito por la señora Isabel Cristina Román Vega, Coordinadora General de Investigación, Programa Estado de la Nación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite la versión impresa del Noveno Informe Estado de la Educación 2023, presentado en el mes de agosto del año en curso en el país. (SCI-1536-10-2023)

Se toma nota. Se traslada a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.

3. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por la señora Glenda Hernández Moscoso, Encargada, Secretaría de Actas, Dirección de OPES, Consejo Nacional de Rectores, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite comunicado de prensa: Marcha en defensa del Estado Social de Derecho y por la Educación Pública: una demanda nacional legítima. (SCI-1546-10-2023)

Se toma nota. Se traslada a las Personas Integrantes del Consejo Institucional

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

4. **AL-550-2023** Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto del Proyecto de “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943”, Expediente No. 23.929. (SCI-1518-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

5. AL-CPJUR-0870-2023 Nota con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de “LEY DE PROTECCIÓN CONTRA EL HUMO DEL CANNABIS”. Expediente No. 23.864. (SCI-1524-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

6. AL-CPAJUR-000908 Nota con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de Ley “REFORMAS A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986 DEL 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS”, Expediente No. 23.957. (SCI-1526-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

7. AL-CPJUR-0832-2023 Nota con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de “LEY PARA LA EQUIDAD, IGUALDAD Y JUSTICIA SALARIAL DEL SALARIO GLOBAL PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS”, Expediente No. 23.934. (SCI-1530-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

8. AL-CE-23168-0100-2023 Nota con fecha de recibido 24 de octubre de 2023, suscrito por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. de las Comisiones Legislativas III, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto dictaminado del Proyecto de “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL”, Expediente No. 23.414. (SCI-1540-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

9. AL-CPJUR-0959-2023 Nota con fecha de recibido 24 de octubre de 2023, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual

remite consulta sobre el texto base del Proyecto de Ley “REFORMA AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS; A LOS TRANSITORIOS XI Y XII DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, LEY N°10.159 DEL 8 DE MARZO DE 2022 Y SUS REFORMAS LEY PARA ELIMINAR EL CONGELAMIENTO POR PLAZO INDEFINIDO DE LOS SALARIOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO”, Expediente No. 23.877. (SCI-1541-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

10. AL-CPOECO-0521-2023 Nota con fecha de recibido 24 de octubre de 2023, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de “LEY PARA LA DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO”, Expediente No. 23.111. (SCI-1542-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

11. AL-CE23167-0158-2023 Nota con fecha de recibido 25 de octubre de 2023, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de “LEY PARA LA DEROGATORIA DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”, Expediente No. 23.815. (SCI-1544-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

12. AL-CPESEG-326-2023 Nota con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. (sic), con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de “LEY PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN NECESARIA EN LOS PROCESOS DE CIBERCRIMEN”, Expediente No. 23.971. (SCI-1545-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

13. AL-CPEAMB-4850-2023 Nota con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. (sic), con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto dictaminado del Proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO- COSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS”, Expediente No. 23.554. (SCI-1553-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

14. AUDI-AL-031-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i., dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Libro de Actas del Consejo Institucional Núm. 168,

firmado y registrado como corresponde, haciendo constar la razón de cierre, con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”, para atender solicitud planteada mediante oficio SCI-937-2023, del 24 de octubre 2023. (SCI-1552-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

15. SCI-876-2023 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, producto de la reunión No.1036, efectuada el 12 de octubre de 2023 sobre el oficio R-1201-2022 y R-737-2023 referidos al plan de acción para atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información, en lo referido a los hallazgos pendientes de Auditorías Externas 2015-2019. (SCI-1516-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-946-2023 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MBA, Roy D'Avanzo Navarro, Director del Departamento Financiero Contable, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Licda. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita un informe sobre la metodología utilizada para la estimación y registro del costo por los servicios de transporte institucional. (SCI-1516-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-947-2023 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes solicitan con urgencia, se identifiquen economías de salarios y se valore la gestión desde la Rectoría para la creación de una plaza profesional adicional por lo que resta del año. (SCI-1510-2023) Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-942-2023 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de “LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”, Expediente No. 23.919, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1519-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-941-2023 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio jurídico sobre cierre de planes de estudio. **(SCI-1520-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-944-2023 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Alan Henderson García, Director de la Dirección de Extensión, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, al Dr. José Luis León Salazar, Vicerrector de Investigación y Extensión y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión Talento Humano, en el cual se solicita criterio de la Dirección de Extensión, sobre la resolución del Departamento de Gestión de Talento Humano en cuanto a la plaza NT0289-1. **(SCI-1521-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-945-2023 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada oficio FIS-205-2023, con respecto al uso de lenguaje inclusivo en los diplomas de cada una de las carreras impartidas en el ITCR. **(SCI-1522-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-948-2023 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ph.D William Delgado Montoya, Representante de la Vicerrectoría de Docencia, Coordinación Comisión Ad-hoc, al Dr. César Garita Rodríguez, Representante de la Dirección de Posgrado, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Representante de la Oficina de Asesoría Legal y a la MBA. Laura Granados Rivera, Representante de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica que queda conformada e instalada la Comisión Ad Hoc para que se encargue del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. La comisión será coordinada por el P.h.D. William Delgado Montoya. **(1527-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-949-2023 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante de la Vicerrectoría de Docencia, Coordinación Comisión Ad-hoc, al Dr.-Ing. Teodolito Guillén, Representante de la Dirección de Posgrado, al Lic. Jonathan Quesada Sojo, Representante de la Oficina de Asesoría Legal y a la Ing. Sofía García Romero, Representante de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica que queda conformada e instalada la Comisión Ad Hoc para que se encargue del estudio de la propuesta de modificaciones a la normativa institucional, con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico. La comisión será coordinada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. **(1528-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-943-2023 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que la Comisión analizó la directriz de Rectoría a cerca del incremento de casos atendidos por semana en la Comisión de Carrera Profesional, por lo que consulta sobre las implicaciones que puede tener esta disposición en el presupuesto de remuneraciones a corto y mediano plazo. **(1528-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-950-2023 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley “REFORMAS A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY Nº 9986 DEL 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS”, Expediente No. 23.957, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1531-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-951-2023 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de “LEY DE PROTECCIÓN CONTRA EL HUMO DEL CANNABIS”, Expediente No. 23.864, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1532-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-937-2023 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita la Razón de Cierre para el Libro de Actas del Consejo Institucional, en formato digital, No.168 correspondiente al mes de setiembre de 2023. **SCI-1533-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-955-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador de la Unidad de Tesorería, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente al mes de octubre del 2023; se señala que, la asistencia de las Personas Integrantes del Consejo Institucional que perciben el pago por concepto de

dietas puede verificarse en las actas de las sesiones correspondientes. (SCI-1550-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

29. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Mauricio Ramírez Mora, Departamento de Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de “LEY DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDADES TRANS, NO BINARIAS, DE GÉNERO DIVERSO E INTERSEX”, Expediente N.º 23.809. (SCI-1551-10-2023)

Se toma nota.

30. AFITEC-159-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al señor Carlos Felipe García Molina, Presidente de la Comisión Permanente Especial de la Juventud, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de “Ley para Crear la Licencia Remunerada por Muerte de Familiares de Personas Trabajadoras para Proteger el Derecho al Duelo. Adición de una Nueva Sección III al Capítulo Tercero del Título Tercero y Adición de un Nuevo Artículo 161 Bis al Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 29 de agosto de 1943”, Expediente N.º 23.929. (SCI-1548-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se registra en la carpeta correspondiente al Proyecto de Ley Expediente No. 23.929.

31. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 27 de octubre de 2023, suscrito por el señor Rafael Brenes Leiva, dirigido a la Comisión Permanente Especial de la Derechos Humanos, Asamblea Legislativa, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de “LEY DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDADES TRANS, NO BINARIAS, DE GÉNERO DIVERSO E INTERSEX”, Expediente N.º 23.809. (SCI-1559-10-2023)

Se toma nota. Se registra en la carpeta correspondiente al Proyecto de Ley Expediente No. 23.809.

32. SCI-954-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de octubre 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL”, Expediente No. 23.414, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1554-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-956-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de octubre 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley “REFORMA AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS; A LOS TRANSITORIOS XI Y XII DE LA

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, LEY N°10.159 DEL 8 DE MARZO DE 2022 Y SUS REFORMAS LEY PARA ELIMINAR EL CONGELAMIENTO POR PLAZO INDEFINIDO DE LOS SALARIOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO”, Expediente No. 23.877, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1555-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-957-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de octubre 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de “LEY PARA LA DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO”, Expediente No. 23.111, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1556-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-958-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de octubre 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de “LEY PARA LA DEROGATORIA DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”, Expediente No. 23.815, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1557-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-959-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de octubre 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de “LEY PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN NECESARIA EN LOS PROCESOS DE CIBERCRIMEN”, Expediente No. 23.971, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1558-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

37. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por la Licda. Johanna Campos Coto, Trabajadora Social del Programa de Residencias Estudiantiles, dirigido al señor Yimel Jiménez Castro, Presidente del Directorio de

Asambleas Estudiantiles y Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al correo electrónico sobre apoyo ante el malestar estudiantil del Programa de Residencias Estudiantiles (PRE). (SCI-1534-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

38. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por el Sr. Jorge Carmona Chaves, dirigido al correo electrónico secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional: "Modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que no indique de forma explícita los nombres de cada una de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión". (SCI-1535-10-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

39. R-1006-2023 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, al MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Ing. José Luis León Salazar, Vicerrector de Investigación y Extensión, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual, remite Propuesta de Renovación, Modificación y Creación de Plazas FEES y Fondo del Sistema para el 2024, además incluye el "Informe de plazas de uso discrecional de la Rectoría", como respuesta al oficio SCI-899-2023. (SCI-1537-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

40. R-1007-2023 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, en el cual, remite Estados Financieros del III Trimestre 2023, dichos documentos fueron conocidos en el Consejo de Rectoría, Sesión N° 14, Artículo 1°, del 23 de octubre del 2023. (SCI-1538-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-952-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3336, Artículo 3, inciso 2, del 26 de octubre de 2023. (SCI-1547-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-953-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3336, Artículo 3, incisos 3, 8, 13, 25 y 31, del 26 de octubre de 2023. (SCI-1549-10-2023) Firma digital

Se toma nota.

43. AL-554-2023 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio jurídico sobre cierre de planes de estudio. **(SCI-1539-10-2023)**
Firma digital

Se toma nota.

44. DAIR-218-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de octubre de 2023, suscrito por la MAE. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al MGA. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita el nombramiento de una persona representante de la Comisión permanente de Estatuto Orgánico en la Comisión de análisis para la creación de la normativa y procedimiento para la actualización de la Visión Institucional y comunicarlo a este Directorio, a más tardar el martes 7 de noviembre del 2023. **(SCI-1560-10-2023)** Firma digital

Se toma nota.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez, informa lo siguiente:

1. Informes externos.

- 1.1. Gira de las personas Rectoras a Pueblos Originarios. El viernes 27 de octubre de 2023 se realizó una gira para realizar una sesión de trabajo con Pueblos Originarios. La reunión se efectuó en la Sede Regional de la Universidad de Nacional en Pérez Zeledón. Amplía que en el mes de marzo de 2023 las personas Rectoras habían realizado una primera gira, por lo que se dio seguimiento a las diferentes temáticas y proyectos que se han venido trabajando y en miras a declarar el año 2024 de interés de los Pueblos Originarios y de la Población Indígena. Indica que una actividad muy conmovedora, donde se hacen sentir las realidades de estos pueblos y donde se hace necesario realizar encuentros más frecuentes y no solamente con las Autoridades sino con los demás sectores universitarios con el fin de promover la acción social y las necesidades del Pueblo Indígena en el todo el sector nacional.
- 1.2. Firma de Convenio Marco con la Fundación Ciudadanía Activa. El lunes 30 de octubre de 2023 se firmó el Convenio Marco con la Fundación Ciudadanía Activa, misma que ha venido trabajando en conjunto con la Escuela de Ingeniería en Agronegocios y la Dirección de Cooperación con el fin de presentar un Proyecto al Programa AL-INVEST de la Unión Europea. En la firma del Convenio participaron la señora Astrid Fischel y parte del equipo de trabajo de la Fundación Ciudadanía Activa. Se resalta la importancia que el proyecto pretende avanzar no solamente con la propuesta de fondos internacionales, sino además articular diferentes iniciativas que provienen de esa Fundación sin fines de lucro.
- 1.3. Proyecto de Ley que pretende retomar el tema de fondos por superávit en Caja Única. En la reunión del Consejo Nacional de Rectores del martes 31 de octubre de 2023, se comentó sobre un proyecto de Ley que está en análisis en la Asamblea Legislativa y que pretende retomar los fondos por superávit en la Caja Única; dicho proyecto aún no ha ingresado a consulta a las Universidades; sin embargo, deben estar atentos a la recepción de la consulta con el fin de hacer las observaciones de forma oportuna. Es importante recordar que dentro de las primeras sesiones legislativas no se logró ver el Proyecto de Ley que pretendía reformar la Ley de Contratación Administrativa, que tanto está afectando el quehacer de las Universidades. Además, en el Consejo Nacional de Rectores se recibió la solicitud

del señor Miguel Rojas Chaves, Profesor Investigador de la Escuela de Biología, que tiene como finalidad que a nivel de CONARE se articule y se unan los diferentes pronunciamientos de las Universidades con el fin de volver a posicionar el tema, tanto a nivel universitario, nacional y legislativo para reiterar las afectaciones en el quehacer de las Universidades con la aprobación de la citada Ley.

- 1.4. Participación en la apertura de la primera parte del Primer Congreso de la Federación de Colegios Universitarios Profesionales. El martes 31 de octubre de 2023 se asistió a la apertura de la primera parte del Primer Congreso de la Federación de Colegios Universitarios Profesionales. Esta Federación data del año 1966 e incorpora alrededor de 30 Colegios Profesionales del País. Se hizo entrega de un reconocimiento por ser la primera mujer Rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la actividad le trasladaron a la Rectoría la necesidad y apertura para la firma del convenio, así como poder articular sendos temas con los diferentes colegios profesionales, por lo que se estará dando seguimiento al respecto.

2. Informes internos.

- 2.1. Citas para las solicitudes de pasos de categoría en Carrera Profesional. Se envió el comunicado a la Comunidad Institucional en el cual se informa que a partir del miércoles 1° de noviembre de 2023 se inicia con el proceso de adelanto de las citas, se están contactando a las personas solicitantes y se brinda la información amplia para la recepción de documentos. Menciona que se está gestionando con el Departamento de Gestión de Talento Humano con el fin de analizar la posibilidad para que, a partir del año 2024, se pueda fortalecer el apoyo para las personas que reciben los atestados de forma que se agilice el proceso. Informa que la Rectoría está articulando con las personas integrantes de la Comisión, así como las nuevas personas integrantes de la Comisión con respecto a la metodología apropiada.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

- ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943”. Expediente No. 23.929. (A cargo de la Presidencia)**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943”. Expediente No. 23.929, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
*“Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:
*“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.
4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensaje de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el expediente de Proyecto de Ley No. 23.929.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción del expediente consultado fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema, mediante la nota SCI-907-2023; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional a través de mensaje de correo electrónico.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio AL-550-2023, que contiene el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal.
4. Adicionalmente, la Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del pronunciamiento emitido por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), mismo que fue remitido a la Asamblea Legislativa por parte de dicha instancia.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para el proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Juventud

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
----------------	---------------------	--	---

23.929	LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943	NO	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto.</p> <p>Consideraciones generales del proyecto:</p> <p>El proyecto de Ley pretende adicionar un capítulo con artículo único al Código de Trabajo, dicho artículo propone ampliar derechos laborales en el caso de fallecimiento de personas familiares al trabajador.</p> <p>El artículo divide entre grados de consanguinidad y grados de afinidad. Para los de consanguinidad en primer y segundo grado se propone una semana de licencia remunerada, o sea 5 días hábiles. Es oportuno decir que en el sector público aún están vigentes algunas convenciones colectivas que respetan estos derechos. Sin embargo, contar con un texto legislativo aprobado es de gran beneficio para la población trabajadora.</p> <p>Sobre el segundo grupo, grado de afinidad le podrán otorgar 3 días remunerados. Es importante mencionar que el Código de trabajo ya utiliza el concepto de “grado de afinidad”, de forma específica en el artículo 441º en casos de inhibitoria.</p> <p>El texto propuesto señala:</p> <p><i>En el caso de fallecimiento de su conyugue o pareja o de algún miembro de la familia en primer grado o segundo grado de consanguinidad o por relación colateral, la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de una semana calendario de licencia remunerada. En el caso de fallecimiento de algún miembro de la familia en primer o segundo grado de afinidad la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de tres días de licencia remunerada. Y en el caso de fallecimiento de algún miembro de la familia en tercer grado de afinidad, de consanguinidad o por relación colateral, la persona trabajadora tendrá derecho a</i></p>
--------	--	----	--

		<p><i>disfrutar de dos días de licencia remunerada.</i></p> <p>Sobre lo anterior, la Sala Constitucional (Resolución N° 24201 - 2020) señala:</p> <p><i>Por lo tanto, cuando el art. 30 de la Convención Colectiva de la Junta de Protección Social de San José hace referencia a la licencia de 5 días hábiles por la muerte del “compañero o compañera” del trabajador, estimo que debe interpretarse que esas licencias son constitucionales en la medida en que se cumplan con las condiciones para su reconocimiento legal, es decir, que se trate de un vínculo público, notorio, singular o único, así como, una convivencia sólida, estable y duradera. Lo anterior, conforme lo regula el art. 242 del Código de Familia para el reconocimiento de efectos patrimoniales a las uniones de hecho, al ordenar, expresamente, que sea “pública, notoria, única y estable, por más de tres años, entre un hombre y una mujer que posean aptitud legal para contraer matrimonio”.</i></p> <p>Para la Sala Constitucional, este tipo de medidas con constitucionales y respetan la integridad humana al reconocer un derecho en una etapa de duelo, en la cual, la persona trabajadora no se encuentra en la totalidad de sus facultades mentales y físicas. Dentro de visiones mercantilistas que fomentan las jornadas de 12 horas y la deshumanización de los trabajadores, este tipo de iniciativas llevan algún grado de humanidad dentro de las relaciones laborales.</p>
--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3337.

ARTÍCULO 8. Atención de los incisos 4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Atención de los incisos 4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
*“1. **Docencia:** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*
*“5. **Gestión institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)
2. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
3. En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La parte resolutive de este acuerdo también incluía los siguientes puntos 4 y 6:
*“4. **Solicitar al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional para que armonice con los cambios aprobados en los artículos del punto número 2 de este acuerdo.”***
*“6. **Solicitar al Consejo Institucional normar los lineamientos mínimos que deben acordar las Escuelas que pretenden crear un Área Académica nueva, así como la forma de proceder cuando hay una manifestación de una Escuela de no continuar participando en un Área Académica o de involucrarse en un Área Académica existente y aquellos aspectos administrativos que faciliten la gobernanza.”***
4. La Comisión de Análisis que presentó la propuesta base #3 de la Sesión AIR-107-2023 estuvo conformada de la siguiente manera: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y Mag. Randall Blanco Benamburg como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, Dr. Pablo Alvarado Moya como representante del Sector Docente, Dra. Gabriela Ortiz León como representante de las Áreas Académicas, Ph.D. William Delgado Montoya como representante del Sector Administrativo y el señor Josué Brenes Alfaro como representante del Sector Estudiantil.
5. Mediante oficio DAIR-184-2023 con fecha del 29 de setiembre de 2023, la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, comunicó a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, el acuerdo de ese Directorio sobre la propuesta 3-1, aprobada por la AIR-107-2023, que indica:
“...
POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:
1. *Trasladar los puntos 1, 3, 4, 6 y 7 del acuerdo N°3-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023, al Consejo Institucional para la debida implementación de lo aprobado en el quehacer de ese órgano colegiado.*

..."

6. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala las funciones del Consejo Institucional, dentro de las que se encuentran:

“..."

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

“..."

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.

“..."

7. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica define “Área Académica” en su artículo 49 de la siguiente manera:

“Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos

Un área académica es estructuralmente una subdependencia, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.

Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para las que fueron creadas conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.

El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:

- a. Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.*
- b. Área Académica de Postgrado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.”*

8. El artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.

Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una

persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.”

9. El artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las siguientes funciones del Consejo de Área Académica:

“ ...

c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.

...
n.

Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.

...”

10. El artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala las siguientes funciones del Consejo de Departamento Académico:

“ ...

b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

...
p.

Aprobar modificaciones a los planes de estudio que administran las áreas académicas de grado en las cuales están involucradas, a solicitud del Consejo del Área Académica.

...”

11. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente en los numerales 3, 4, 5, 6 y 13:

“Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.

“Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.”

“Artículo 5 Definiciones

Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes definiciones:

...
...

Unidad: Forma de la estructura organizativa que concentra las funciones especializadas de: planeación, organización, dirección y control de las diversas actividades relacionados con la docencia, investigación y extensión y de apoyo a la academia.

...”

“Artículo 6 De los tipos de unidades

En los departamentos académicos solo se podrán crear unidades según los tipos indicados en el Estatuto Orgánico. En las otras dependencias institucionales se podrán crear unidades profesionales, técnicas o auxiliares, de acuerdo con las necesidades de la dependencia solicitante y la conveniencia institucional.”

“Artículo 13 De la eliminación de una unidad

La eliminación de unidades procederá cuando se dejen de cumplir las condiciones que justificaron su creación, según conveniencia institucional y recomendación técnica por parte de la Oficina de Planificación Institucional. La iniciativa para la eliminación podrá ser del Consejo Institucional, del Rector o del superior jerárquico del coordinador de la Unidad.”

12. Las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, que se indican en el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, del 02 de setiembre de 2020.

13. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a las comisiones especiales indica lo siguiente:

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.”

“Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.”

“Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.”

“Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.”

“Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para

el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”

- 14.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión ordinaria No. 828 del 27 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:

“Resultando que

1. *En la sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, la cual contemplaba siete puntos, de los cuales el segundo correspondía a una modificación de una serie de artículos del Estatuto Orgánico del ITCR relacionados con las Áreas Académicas.*
2. *El Directorio de la AIR trasladó al Consejo Institucional, mediante oficio DAIR-184-2023 del 29 de setiembre de 2023, los puntos 1, 3, 4, 6 y 7 de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023. En particular, los puntos 4 y 6 contemplan lo siguiente:*

“4. Solicitar al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional para que armonice con los cambios aprobados en los artículos del punto número 2 de este acuerdo.”

“6. Solicitar al Consejo Institucional normar los lineamientos mínimos que deben acordar las Escuelas que pretenden crear un Área Académica nueva, así como la forma de proceder cuando hay una manifestación de una Escuela de no continuar participando en un Área Académica o de involucrarse en un Área Académica existente y aquellos aspectos administrativos que faciliten la gobernanza.”

3. *Según lo que establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional está facultado para “crear las comisiones y comités que estime necesarios”.*
4. *Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del ITCR, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.*
5. *Según establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, corresponde al Consejo Institucional “aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”.*

Considerando que

1. *Corresponde al Consejo Institucional realizar las acciones que sean necesarias para atender lo acordado por la Asamblea Institucional Representativa en el marco de lo trasladado por el Directorio de la AIR mediante el oficio DAIR-184-2023.*
2. *Para atender el punto 4 de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023, corresponde al Consejo Institucional aprobar los cambios que sean necesarios en la normativa para la que tiene competencia según el artículo 18 del Estatuto Orgánico de modo que se armonice con las modificaciones realizadas en este Estatuto como producto del punto 2 del mismo acuerdo tomado por la AIR. Para ello se valora necesario solicitar a la Oficina de Planificación que le indique al Consejo Institucional cuál es la normativa general que requiere modificarse.*
3. *El reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades del ITCR no contempla de forma explícita lo concerniente a las Áreas Académicas.*
4. *La normativa vigente en el ITCR no contempla cómo proceder cuando una de las Escuelas que participa en un Área Académica considera que no debe continuar participando en ella o cuando una Escuela desea involucrarse en un área académica existente. Tampoco está normado cuáles son los aspectos*

mínimos que deben acordar dos o más Escuelas que deseen crear una nueva Área Académica de grado o de posgrado.

5. *Es necesario que se conforme una comisión especial que presente una propuesta al Consejo Institucional para atender el punto 6 de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023. Con la intención de darle continuidad al trabajo realizado por la comisión de análisis que presentó ante la AIR la propuesta base #3 para la sesión AIR-107-2023, es deseable que al menos una de las personas que integró esa comisión forme parte de la comisión especial que conformará el Consejo Institucional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

1. *Solicite a la Oficina de Planificación Institucional que informe al Consejo Institucional, a más tardar el 30 de marzo de 2024, de la normativa para la cual este Consejo tiene competencia y que deba ser modificada con la intención de que se armonice con los cambios realizados en el Estatuto Orgánico según el punto 2 del acuerdo de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023.*
2. *Conforme una comisión especial que elabore una propuesta para que el Consejo Institucional pueda atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024 y conformada de la siguiente manera:*
 - i. *La persona Vicerrectora de Docencia o una persona integrante del Consejo de Docencia que ésta designe en su representación, quien coordinará.*
 - ii. *El Dr. Pablo Alvarado Moya, integrante de la comisión de análisis que elaboró la propuesta base presentada ante la AIR-107-2023.*
 - iii. *La persona directora de la Dirección de Posgrado o su representante.*
 - iv. *Una persona representante de las coordinaciones de las Áreas Académicas de posgrado, designada por el Consejo de Posgrado.*
 - v. *Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la dirección de esa oficina.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta 3-1 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en su Sesión Ordinaria AIR-107-2023 modificó, entre otros aspectos, la definición y clasificación de las Áreas Académicas, la conformación de la Asamblea Plebiscitaria de las Áreas Académicas, la conformación y funciones del Consejo de Área Académica y las funciones de los Consejos de Departamento Académico en relación con las Áreas Académicas.
2. Según el punto de la propuesta 3-1 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en su Sesión Ordinaria AIR-107-2023, las únicas áreas académicas de grado existentes deben ser eliminadas por el Consejo Institucional en los próximos meses y la normativa aprobada en esa sesión aplicará para las áreas académicas de posgrado existentes, así como para las de grado que se lleguen a crear en un futuro.
3. Es de suma relevancia identificar la normativa institucional que debe modificarse con la intención de armonizarla con los cambios aprobados por la Asamblea Institucional Representativa al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de evitar contradicciones o antinomias.
4. Tal y como lo estimó la Asamblea Institucional Representativa, es conveniente y necesario generar normativa y procedimientos que permitan tener claridad sobre cómo se debe proceder para la creación de una nueva área académica, así como los mecanismos para atender cuando eventualmente una Escuela manifieste su interés de dejar de participar en un Área Académica o más bien de participar en un Área Académica existente.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la forma en que el Consejo Institucional podría atender los puntos 4 y 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión

Ordinaria AIR-107-2023 y que fueron trasladados a este Consejo por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

6. El Pleno del Consejo Institucional acoge el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en tanto permite emprender acciones para ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea Institucional Representativa.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que informe al Consejo Institucional, a más tardar el 30 de marzo de 2024, sobre la normativa para la cual este Consejo tiene competencia y que debe ser modificada, con la intención de que se armonice con los cambios realizados en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el punto 2 del acuerdo de la propuesta 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023.
- b. Conformar una comisión especial que elabore una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024 y conformada de la siguiente manera:
 - i. La persona Vicerrectora de Docencia o una persona integrante del Consejo de Docencia que esta designe en su representación, quien coordinará.
 - ii. El Dr. Pablo Alvarado Moya, integrante de la comisión de análisis que elaboró la propuesta base presentada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023.
 - iii. La persona directora de la Dirección de Posgrado o su representante.
 - iv. Una persona representante de las coordinaciones de las Áreas Académicas de posgrado, designada por el Consejo de Posgrado.
 - v. Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la dirección de esa oficina.
- c. Adscribir la Comisión Especial creada en este acto a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el seguimiento correspondiente, al amparo del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la Comisión Especial creada en este acto, no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos tres de sus integrantes, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.
- e. Recordar a la Comisión Especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- f. Indicar que contra este acuerdo no podrán interponerse recursos ordinarios, salvo las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acto.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3337.

ARTÍCULO 9. Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (oficio CIRE-130-2023). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y

Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (oficio CIRE-130-2023), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión). La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 6:

***“ARTICULO 6º.-** Al Instituto le compete el reconocimiento de títulos extranjeros y la equivalencia de grados profesionales, cuando se refiere a carreras similares de las que el mismo ofrece.”*

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone en sus numerales 1 y 115:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

“Artículo 115

Los grados y títulos que confiere el Instituto son válidos para el ejercicio de las profesiones cuya competencia acreditan.

El Instituto podrá reconocer títulos y grados obtenidos en instituciones de educación superior extranjera cuando los planes de estudio sean similares a los de carreras impartidas en la Institución, de acuerdo con el reglamento correspondiente.”

4. El Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica indica en los numerales siguientes:

“Artículo 17

El interesado debe presentar la documentación en la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones (ORE) en el Consejo Nacional de Rectores. La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones decide a cuál institución debe enviarse dicha documentación. En caso de ser enviada al ITCR la ORE tramitará la documentación al Departamento de Admisión y Registro.”

“Artículo 26

El DAR al recibir la resolución afirmativa para el reconocimiento y (o) equiparación por parte de CIRE o del Consejo Institucional, comunica por escrito el acuerdo al interesado.

Si no hay reclamos se extiende la certificación en la que se consigna el acuerdo respectivo y se llama al interesado a firmar el Libro de Reconocimientos de Grados

y Títulos, con lo cual se cierra el expediente. Además, se comunica el acuerdo a ORE

Si la resolución no es afirmativa, se comunica por escrito al interesado, dándole todas las razones del rechazo de su petición y se envía copia a ORE.”

“Artículo 27

Si el interesado no está de acuerdo con la decisión final puede presentar por escrito, ante el DAR, una solicitud de revisión en un plazo no mayor a tres meses después de haber recibido el comunicado. La solicitud debe exponer claramente los argumentos por los que no se está de acuerdo con la resolución dada. El DAR eleva la solicitud al CIRE para su análisis.

El CIRE tiene 15 días para pronunciarse al respecto de la solicitud de revisión y puede consultar al Consejo de Departamento respectivo para aclarar cualquier interpretación. Pasados los 15 días el CIRE comunica al DAR su resolución, quien procede de acuerdo con lo apuntado en el Artículo 26 de este Reglamento.”

“Artículo 28

Si recibida la respuesta a la solicitud de revisión, el interesado sigue sin estar de acuerdo con la respuesta dada, puede presentar una nueva solicitud de revisión ante el DAR, quien la tramitará al Consejo Institucional para su análisis y decisión. El Consejo Institucional tiene 22 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agota la vía administrativa.”

5. La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en su Artículo 11 lo siguiente:

“Artículo 11.

Contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa no caben más recursos en sede administrativa, salvo cuando el acto emane directamente del órgano que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos de reposición o reconsideración. En este último caso, el propósito de este recurso es lograr que el órgano que agota la vía administrativa en la materia de que se trate, revoque o modifique su decisión.

El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo o resolución.

El órgano recurrido cuenta con un plazo improrrogable de 10 días hábiles para resolver sobre este recurso.”

6. Mediante oficio CIRE-130-2023, fechado 23 de agosto de 2023, el MBA. William Vives Brenes, quien ejerce la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), trasladó al Consejo Institucional, la segunda solicitud de revisión del caso del señor Víctor David Arias Hidalgo, indicando:

“ ...

Considerando que:

- I. El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023, acordó:

“Para el señor Víctor David Arias Hidalgo, cédula de identidad número 1 1316 0691

- 1.Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D'angres [sic], República Francesa.
- 2.Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D'angres [sic], República Francesa.
- 3.No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D'angres [sic], República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias

Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4.No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D'angres [sic], República Francesa con el grado académico de Doctor que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acuerdo Firme.”

II. *En oficio CIRE-107-2023 del 22 de junio del 2023 se le comunica al señor Víctor David Arias Hidalgo el acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023 y se le informa la fecha límite para presentar una Solicitud de Revisión al acuerdo tomado por CIRE, la cual vence el 23 de setiembre del 2023, en atención al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 27.*

III. *En fecha 30 de junio de 2023, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr del señor Víctor David Arias Hidalgo la Solicitud de Revisión con relación al acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023.*

IV. *El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en Sesión Extraordinaria N°07-2023, Artículo 02 del 21 de julio de 2023, acordó:*

“Acuerda:

1. *En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grado y Título del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 27; remitir al Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, la Solicitud de Revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo.*

2. *Informar al Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, que, en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación Títulos y Grados del ITCR, el plazo para atender esta solicitud e informar a CIRE no es prorrogable y vence el **lunes 07 de agosto de 2023.***

3. *Recomendar al Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo que valore el acompañamiento legal de la Oficina Asesoría Legal ITCR para la atención de la Solicitud de Revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo.*

Acuerdo Firme.”

V. *En oficio CIRE-114-2023 del 21 de julio del 2023 se le comunica Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, el acuerdo tomado por CIRE Sesión Extraordinaria N°07-2023, Artículo 02 del 21 de julio de 2023, con relación a la Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo.*

VI. *En reunión celebrada el martes 25 de julio de 2023, por medio de la plataforma teams, entre el MGP. René D'Avanzo Trejos y la Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, el MGP. D'Avanzo Trejos le expone el alcance del acuerdo tomado por CIRE y evacua las dudas al respecto.*

VII. *En oficio DCND-112-2023 del 01 de agosto del 2023, Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, comunica, que en la Sesión DCND-11-2023, el Consejo del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo:*

“...

En sesión DCND-11-2023, celebrada el lunes 31 de julio 2023 (acuerdo único) se aprueba mantener el acuerdo tomado por el Área Académica

del Doctorado que fue consignado en el memorando DCND-063-2023 del 04 de mayo del 2023.”

VIII. El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, acordó

“Acuerda:

1. Informar al señor Víctor David Arias Hidalgo, que con relación a la Solicitud de Revisión presentada:

a. El Consejo del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, presidido por el Dr. Cristian Moreira Segura, comunica en el oficio DCND112-2023 del 01 de agosto del 2023:

“Por lo Anterior

En sesión DCND-11-2023, celebrada el lunes 31 de julio 2023 (acuerdo único) se aprueba mantener el acuerdo tomado por el Área Académica del Doctorado que fue consignado en el memorando DCND-063-2023 del 04 de mayo del 2023.”

b. En atención a las competencias que le otorga el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de grado y título del ITCR, el CIRE mantiene el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023.

“Acuerda:

Para el señor Víctor David Arias Hidalgo, cédula de identidad número 113160691

1. Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa.

2. Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa.

3. No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa con el grado académico de Doctor que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acuerdo Firme.”

c. En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, si todavía sigue en desacuerdo con la resolución de CIRE, puede presentar una nueva Solicitud de Revisión ante el Departamento de Admisión y Registro, quien la tramitará al Consejo Institucional del ITCR. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agotará la vía administrativa.

d. Para presentar la nueva Solicitud de Revisión, La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 5, establece cinco días hábiles para su presentación, el plazo de cinco días hábiles indicado **vence el viernes 18 de agosto de 2023.**

Acuerdo Firme.”

IX. En oficio CIRE-126-2023 del 10 de agosto de 2023 se le comunica señor Víctor David Arias Hidalgo, el acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, con relación a la Solicitud de Revisión presentada con relación al trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Arias Hidalgo.

X. En fecha 17 de agosto de 2023, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr del señor Víctor David Arias Hidalgo la segunda Solicitud

de Revisión con relación al acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023.

XI. La segunda Solicitud de Revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, se recibe en tiempo y forma.

XII. Que en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28 que cita:

“Artículo 28

Si recibida la respuesta a la solicitud de revisión, el interesado sigue sin estar de acuerdo con la respuesta dada, **puede presentar una nueva solicitud de revisión ante el DAR, quien la tramitará al Consejo Institucional para su análisis y decisión.** El Consejo Institucional tiene 22 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agota la vía administrativa.”

La negrita y subrayado no es del original.

Por lo tanto:

I. El Departamento de Admisión y Registro, en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, traslada la segunda Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo al Consejo Institucional para su trámite.

II. Solicitar a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional del ITCR, informe al Departamento de Admisión y Registro el nombre y dirección de correo electrónico institucional de los miembros del Consejo Institucional del ITCR, que atenderán la solicitud de revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo, de forma que se les brinde el acceso correspondiente al expediente digital del interesado.

III. Documentos anexados: 1 - ECS-155-2023 Solicitud de Revisión DAR y 2- CharteDoctortPDLVF.”

7. El oficio CIRE-130-2023 fue conocido por el Consejo Institucional mediante el informe de correspondencia que data de la Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 3, inciso 21, del 30 de agosto de 2023, disponiéndose su traslado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. La segunda solicitud de revisión que presenta el señor Víctor David Arias Hidalgo, la efectúa mediante el oficio ECS-155-2023, cuyo contenido se extrae a continuación:

“Estimado señor, en tiempo y forma procedo con solicitud de revisión en atención al oficio CIRE-126-2023, según dicta el artículo 28 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR

Resultando que:

1. La Política General 11, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

Convivencia institucional: Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021).

2. El Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR, se ajusta al Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior y al Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal (según artículo 2 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR).

3. En cuanto al doctorado dicho reglamento señala:

- “Doctorado académico: es el grado máximo que otorga la Educación Superior y que se dirige primordialmente, a dar una formación académica centrada en la **investigación científica** y tecnológica.” (La negrita no es del original).*
4. *El Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal establece que el doctorado académico tiene las siguientes **características**:*
- El Doctorado Académico es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria. Su propósito fundamental es el de formar investigadores académicos. El énfasis se establece en el rigor y la profundidad con que se hace la investigación y los cursos deben ser solo un apoyo a esta actividad. El plan de estudios debe ser flexible y eficaz en desplazar claramente la carga académica del estudiante hacia las tareas de investigación.*
- El programa deberá promover pasantías en el extranjero para sus estudiantes, así como otras experiencias académicas internacionales.*
- Este nivel académico requiere el dominio instrumental de al menos una segunda lengua*
- El doctorado académico se caracteriza por los siguientes elementos:*
- Créditos: Mínimo 50, máximo 70 adicionales a la maestría. Estos créditos incluyen a los asignados al trabajo de tesis.*
- Duración: Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente sobre la maestría.*
- Requisitos de ingreso: Maestría. En casos excepcionales se podrá contemplar el bachillerato o la licenciatura; la comisión doctoral correspondiente valorará los estudios de posgrado previos o la experiencia en investigación de cada candidato y podrá recomendar cursos de nivelación. Los estudios de posgrado previos pueden ser reconocidos en el plan de estudios del doctorado parcial o totalmente..... [sic]*
5. *El artículo 5 del Reglamento al Artículo 30 del Convenio de la Educación Superior Universitaria Estatal el cual dice:*
- “En todos los casos de reconocimiento y de equiparación de un título -y aun cuando sólo proceda el reconocimiento y no la equiparación de éste, por no darse en la Institución que extiende el reconocimiento la disciplina que el título define-, debe necesariamente asignarse al reconocimiento o a la equiparación del título, el grado académico, ya sea por vía de reconocimiento o bien de equiparación con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Especialista, Maestría o Doctorado)”.*
6. *El suscrito presentó el 21 de febrero de 2023 los atestados ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE), quien verificó el cumplimiento y la veracidad de los mismos.*
7. *El 22 de junio de 2023 se recibe oficio CIRE-107-2023 indicando la negatoria de la equiparación del grado académico, especialmente el punto 3 y 4 de acuerdo:*
3. *No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D'angres, República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 4. *No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D'angres, República Francesa con el grado académico de Doctor que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
8. *La evaluación de la equiparación de título y grado fue realizada como si grado y título fuesen lo mismo, sin justificar la no **equiparación del grado** de doctorado académico. Lo cual no es comprensible puesto que el ITCR otorga grados académicos de doctorado. Además, el doctorado europeo cumple con la mayoría de las características del doctorado de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.*

9. *En el oficio ECS-129-2023 se solita al CIRE la modificación del acuerdo, para la otorgación de la equiparación con alguno perteneciente a Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.*
10. *El 10 de agosto se recibe el oficio CIRE-126-2023, donde se mantiene la resolución de la no equiparación del grado según la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, careciendo de la explicación del porqué se niega al suscrito la solicitud de equiparación al doctorado.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN,

1. *La información que se envía corresponde a las características particulares del doctorado europeo francés.*

En general los doctorados en Europa son muy diferentes a los que se realizan en América Latina, usualmente, el doctorando realiza su investigación doctoral adscrito a una escuela doctoral (STT) y a un laboratorio de alto nivel. En el caso particular del suscrito fue en el UMR ESO-6590, que pertenece al Centro Nacional de la Investigación Científica (CNRS por sus siglas en francés) y la Universidad de Angers, ambos certificados por HCERES. Se adjuntan a la presente el contrato doctoral que se firma ante para la Escuela doctoral (Charte du doctorat pays de la loire) original y firmada, para dar una idea de la modalidad del doctorado.

Los requisitos de acceso al doctorado fueron en primer lugar tener un máster "entiéndase una maestría académica" además del financiamiento, en caso particular de quien emite esta solicitud de modificación, esto fue otorgado por el Instituto Francés para América Central y el MICITT antes que hicieron su propia evaluación rigurosa al dar el financiamiento de la beca.

En mi experiencia de doctorado francés se tuvo un director de tesis HDR1 por la Universidad de Angers y un co-director de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ambos verifican el avance en la investigación y acuerdan con el estudiante los cursos, pasantías, congresos y publicaciones que se realizan. Este proceso tarda de 3 a 4 años dependiendo del área académica, en lo personal el proceso duró 4 años. Implicó presentación en congresos y coloquios, una pasantía en la UNAM de México y se realizaron publicaciones indexadas. Se culminó con una defensa pública de tesis, integrada por un tribunal internacional altamente calificado que el mismo DOCINADE pudo verificar en la tesis, (file:///C:/Users/david.arias/Downloads/AVIS%20SOUTENANCE%20DE%20THES E_ARIAS%20HIDALGO%20(11).pdf), es el tribunal quien da el criterio de otorgar o no el grado de doctorado.

Por otro lado, muy importante señalar que los cursos no son lo fundamental para obtener el grado de doctor en Francia, sin embargo, se deben cumplir con 100 horas de formación -atestation de formation en el archivo, que no son lo mismo que los créditos como mal interpretó el DOCINADE-, que fueron superadas en nuestro caso. Es de recalcar que lo fundamental es el proceso de investigación y la defensa de la misma para el doctorado académico francés. Para ello a los miembros de la comisión de evaluación del DOCINADE ha tenido acceso a la tesis en idioma español. Por lo cual, no es de recibo la afirmación en la evolución de las cualidades del programa académico que realiza el comité donde señalan: "no se aporta ningún documento que permita más elementos de proceso académico o investigativo", pues el solicitante aportó los documentos que solicitó ORE para este tipo de doctorado como corresponde, por cual ORE no pidió información adicional sobre el proceso investigativo.

2. *El acuerdo de la unidad académica que no justifica porque no da la equiparación del grado.*

*Es aceptado y comprensible que la Unidad Académica del DOCINADE no equipare el título que otorgan, es decir el doctorado en ciencias naturales para el desarrollo. No obstante, es **anómalo** que la unidad académica no recomiende la equiparación del grado de doctor, sin una justificación académica de peso, ya que el mismo DOCINADE reconoce el título y el grado, su fundamento solo se basó en la ausencia*

de los créditos para hacer el cálculo de equivalencia. Desde mi perspectiva y otros investigadores(as) del ITCR el doctorado en Francia basado en investigación es un doctorado que puede ser equiparado por el proceso de investigación que ha sido evaluado externamente por entes reconocidos.

Otro aspecto es que el ITCR otorga **grados académicos** de doctorado por tanto lo puede equiparar. Se consultó a tres antiguos miembros del CIRE (incluida una Vicerrectora de Investigación y Extensión) los tres coinciden en que la resolución de la no equiparación del grado **es irregular**, pues es un procedimiento normal, y se debió dar la equiparación de al menos del grado como ha sido lo habitual en estos casos.

Lo anterior se puede colegir en el artículo 5 del Reglamento al Artículo 30 del Convenio de la Educación Superior Universitaria Estatal el cual dice:

En todos los casos de reconocimiento y de equiparación de un título -y aun cuando sólo proceda el reconocimiento y no la equiparación de éste, por no darse en la Institución que extiende el reconocimiento la disciplina que el título define-, debe necesariamente asignarse al reconocimiento o a la equiparación del título, el grado académico, ya sea por vía de reconocimiento o bien de equiparación con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Especialista, Maestría o Doctorado).

Por otro lado, se solicitó en el oficio ESC-129-23 la equiparación del grado de doctor previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria, ya que el doctorado en geografía no cuenta con un programa de cursos establecido como del DOCINADE, que permitan que sea equiparado con ese doctorado en específico.

Vale resaltar, que, aunque el doctorado académico por lo general se caracteriza por tener cursos con créditos el Reglamento al Artículo 30 del Convenio de la Educación Superior Universitaria Estatal no dice que esto sea un **requisito fundamental** para la otorgación de la equiparación del grado de doctor. Además, el mismo reglamento reconoce que los programas deben ser flexibles y que el espíritu fundamental es formar investigadores, esto es una gran coincidencia con la formación en de las escuelas doctorales en Francia. Además, en las definiciones del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR en su Artículo 3, existe la posibilidad de otorgar el reconocimiento vía inciso (b):

(b. El grado reconocido equivale a un determinado grado que confiere el ITCR o alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

3. *Es importante valorar que la no equiparación del grado podría tener implicaciones serias al funcionario, inclusive a nivel de la normativa interna del ITCR.*

La interpretación de que hace la unidad académica, de la no recomendación de no equipar el grado, tiene consecuencias en el ámbito laboral del funcionario. Existen procesos administrativos a lo interno del ITCR donde se puede interpretar que la equiparación del título es necesaria, por el ejemplo para paso de carrera profesional y remuneración salarial. Tal como dice el Art 14 de las normas de contratación y remuneración del personal del ITCR:

Cuando se solicite remuneración por un grado o posgrado (especialidad inclusive) obtenido en una institución no perteneciente al sistema universitario nacional reconocido, deberá acompañarse de la respectiva certificación de equiparación expedida por alguna institución de educación superior universitaria estatal.

Para concluir, existe obligación de parte del ITCR de aplicar el principio de derecho laboral que señala que las normas deben ser interpretadas en la forma más favorable al trabajador. Además, también existe la obligación de aplicar en la toma de decisiones el contenido de las Políticas Generales vigentes.

Se solicita.

1. *Dado la recomendación del DOCINADE de no equiparar el grado de doctor se solicita respetuosamente que se modifique el acuerdo y se equipare el grado de doctor, en concordancia con artículo 22 inciso b) 2 o d)3 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR según corresponda.*
 2. *En concordancia con la Política General 11 dar un trato igualitario con otros funcionarios en circunstancias similares, que en el pasado se le han equiparado a un grado académico que otorga el ITCR o CONARE, es decir, el doctorado.”*
(La negrita corresponde al original)
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 828, efectuada el 27 de octubre de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Se recibe por encargo del Consejo Institucional el oficio CIRE-130-2023, en el cual se aporta la segunda solicitud de revisión de la resolución emitida por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) en el caso de reconocimiento y equiparación de título y grado académico, presentado por el señor Víctor David Arias Hidalgo.*
2. *La gestión recibida se enmarca en el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, en particular los numerales 27 y 28, donde se indica que la persona interesada puede interponer una primera solicitud de revisión a la resolución de su caso, y de mantener la disconformidad ante la respuesta que se le brinde, puede presentar una nueva solicitud de revisión, la que será resuelta por el Consejo Institucional en el plazo de 22 días hábiles, en forma definitiva y agotando la vía administrativa.*
3. *En el caso en análisis se tiene que:*
 - a. *El señor Arias Hidalgo obtuvo en la Universidad de Angers, República Francesa, el grado y título de Doctor en Geografía, y ha solicitado el trámite de reconocimiento y equiparación a través del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo; por cuanto su caso fue trasladado por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Conare al Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 - b. *El caso del señor Arias Hidalgo fue resuelto por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, tomando como insumo el dictamen del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). Dicho acuerdo fue comunicado en el oficio CIRE-107-2023, y corresponde a la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023. En este se comunicó el resultado siguiente:*
 1. *Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa.*
 2. *Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa.*
 3. *No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 4. *No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa con el grado académico de Doctor que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”*
 - c. *El señor Arias Hidalgo presentó, mediante el oficio ECS-129-2023, una primera solicitud de revisión ante el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, la cual fue respondida mediante oficio CIRE-126-2023 del 10 de agosto de 2023, en el cual se comunicó el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03, del 09 de agosto de 2023, tomando como insumo el criterio*

emanado por el DOCINADE (DCND-112-2023) y resolviendo como se detalla a continuación:

“...
”

Acuerda:

1. Informar al señor Víctor David Arias Hidalgo, que con relación a la Solicitud de Revisión presentada:

a. El Consejo del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, presidido por el Dr. Cristian Moreira Segura, comunica en el oficio DCND112-2023 del 01 de agosto del 2023:

“Por lo Anterior

En sesión DCND-11-2023, celebrada el lunes 31 de julio 2023 (acuerdo único) se aprueba mantener el acuerdo tomado por el Área Académica del Doctorado que fue consignado en el memorando DCND-063-2023 del 04 de mayo del 2023.”

b. En atención a las competencias que le otorga el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de grado y título del ITCR, el CIRE mantiene el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023.

“Acuerda:

Para el señor Víctor David Arias Hidalgo, cédula de identidad número 113160691

1.Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D'angres, República Francesa.

2.Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D'angres, República Francesa.

3.No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D'angres, República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4.No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D'angres, República Francesa con el grado académico de Doctor que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acuerdo Firme.”

c. En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, si todavía sigue en desacuerdo con la resolución de CIRE, puede presentar una nueva Solicitud de Revisión ante el Departamento de Admisión y Registro, quien la tramitará al Consejo Institucional del ITCR. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agotará la vía administrativa.

d. Para presentar la nueva Solicitud de Revisión, La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 5, establece cinco días hábiles para su presentación, el plazo de cinco días hábiles indicado vence el viernes 18 de agosto de 2023.

Acuerdo Firme.”

d. En la solicitud de la segunda revisión presentada por el Sr. Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-155-2023, se presentan una serie de argumentos y se solicita explícitamente “que se modifique el acuerdo y **se equipare el grado de doctor**”. Esta segunda solicitud de revisión es la que deberá resolver el Consejo Institucional y fue recibida mediante el oficio CIRE-130-2023.

4. El señor Arias Hidalgo puso en conocimiento de esta Comisión, el oficio DRING-60-2023 del 6 de setiembre de 2023, suscrito por la Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, coordinadora del Área Académica Doctorado en Ingeniería, en el cual

se responde una solicitud de información al Sr. David Arias Hidalgo, en los términos siguientes:

“ ...

La comisión del Área Académica de Doctorado en Ingeniería considera tanto los resultados o productos del doctorado, así como el proceso académico de verificación de la calidad de la formación doctoral. Estos aspectos se resumen a continuación:

1. La Universidad que emite el título, y su nivel en rankings de prestigio.
2. Trabajo bajo un tutor de tesis o grupo de investigación por parte de la Universidad durante todo el proceso y su rol como evaluador y guía en el proyecto.
3. Definición de un comité asesor o examinador durante el proceso doctoral y su rol en el proceso doctoral
4. Título de maestría del solicitante, duración en años del programa, tiempo de dedicación en horas al programa (si lo tiene)
5. Los productos que el estudiante debe presentar para la obtención del doctorado, este incluye:
 - a. Tesis:
 - i. Tema de tesis y relación con ingeniería.
 - ii. Profundidad de tesis a nivel de doctorado.
 - b. Exámenes de cualificación y exámenes doctorales finales ante el tribunal examinador, esto pueden ser orales o escritos.
 - c. Publicación de artículos y nivel de indexación de las revistas donde se publican.
 - d. Asistencia a Conferencias u otras actividades de exposición de tema de tesis.
 - e. Cursos adicionales que se llevan complementarios a la formación.

Todo esto se analiza con el fin de concluir si el reconocimiento y equiparación son justificables tanto a nivel de título y grado.

En resumen, hemos encontrado que en casi todos los casos tanto el título como el grado son reconocidos, en el tema de equiparación. En el caso del grado si hemos dado la equiparación, pero no para el título, esto por algunas diferencias importante con nuestro programa, la mayor de ellas es la pasantía que nosotros establecemos como requisito de graduación.

...”

5. En la reunión No. 822 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, celebrada el jueves 14 de setiembre del 2023, se acordó:

“ ...

- a. Conformar una subcomisión que estudie la información brindada por el señor David Arias Hidalgo en su expediente, así como lo resuelto por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, en cuanto a la equiparación del grado académico solicitado, y proporcione insumos a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para elaborar el dictamen que deberá suministrarse al pleno del Consejo Institucional.
- b. Integrar la comisión con las siguientes personas: Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, ambos integrantes del Consejo Institucional y la coordinadora del Área Académica Doctorado en Ingeniería, la Dra. Carmen Elena Madriz Quirós u otra persona de esa Área Académica que ella designe y que cuente con experiencia en procesos de equiparación de grados doctorales.

...”

6. El acuerdo citado en el punto anterior se comunicó a las personas integrantes de la subcomisión, mediante el oficio SCI-818-2023 fechado 18 de setiembre de 2023.

7. Mediante oficio SCI-873-2023, fechado 09 de octubre de 2023, la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, criterio jurídico sobre prueba para mejor resolver, indicando:

“... ”

Con miras a contar con mayores insumos de orden técnico para proveer al Consejo Institucional de un dictamen con la rigurosidad necesaria, esta Comisión integró una subcomisión que se encargara de estudiar la información brindada por la persona interesada en su expediente.

Siendo conocido el criterio de esta subcomisión -el cual se basó sobre los elementos presentes en el expediente- surge la inquietud de si es posible para esta Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitarle a la subcomisión que amplíe su criterio tomando como insumo mayor evidencia documental -no aportada hasta el momento por la persona interesada, pero a la cual se hace referencia en forma sucinta en sus solicitudes- que permita confirmar si las exigencias solicitadas en un plan de estudios de grado de doctorado impartido por el ITCR (duración del programa, créditos, horas, cursos, entre otros) pueden tenerse por satisfechas con actividades académicas que complementan la formación académica superior que cursó la persona solicitante, sean los productos que debió rendir para la obtención del doctorado, tales como: exámenes de cualificación y exámenes doctorales finales ante un tribunal examinador, publicación de artículos y nivel de indexación de las revistas donde se publican, asistencia a conferencias u otras actividades de exposición de tema de tesis, cursos adicionales que se llevan complementarios a la formación, por citar algunos ejemplos.

Dado el contexto del asunto, se consulta a la Oficina que su persona dirige específicamente: ¿jurídicamente es viable solicitar en esta etapa procesal prueba para mejor resolver la gestión en conocimiento?

“... ”

8. Mediante oficio Asesoría Legal-532-2023, fechado 13 de octubre de 2023, el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, atiende consulta realizada en el oficio SCI-873-2023, indicando:

“... ”

La Prueba para mejor proveer se puede ordenar de oficio si la misma resulta indispensable o útil para el esclarecimiento de algún hecho. Esta prueba ayuda a decidir de manera correcta y sustentada aquellos hechos o situaciones que han sido sometidas para conocimiento y resolución. Esta prueba resulta excepcional que de no contarse con ella existe el peligro de no poder solucionar el caso de manera adecuada.

La Comisión a quien el Consejo Institucional encargó analizar y dictaminar sobre el Reconocimiento y Equiparación de un grado académico extendido en el extranjero, tiene la facultad de solicitar información para complementar aquella que fue aportada al principio y desplegar así cualquier duda. El Órgano para poder determinar la verdad real de un hecho debe contar con todos los antecedentes necesarios.

En el caso que usted expone, es de suma importancia que la Comisión tenga todos esos antecedentes para resolver el recurso presentado por el estudiante para reconocimiento de su título obtenido en una Universidad Extranjera y poder emitir un dictamen al Consejo Institucional para que al final este Órgano pueda resolver el recurso interpuesto ante esta instancia.

Para responder directamente a su consulta respecto al momento procesal oportuno para solicitar prueba para mejor resolver le indico lo siguiente:

Este tipo de prueba se solicita una vez que se hayan practicado o analizado las demás pruebas, y a pesar de esto se mantiene dudas respecto a un hecho. El momento para solicitarla es hasta antes de que se dicte la resolución. Si la

Comisión de Asuntos Académicos la solicita, debe dejar constancia de las razones por las cuales está solicitando esa prueba de oficio.

De manera al no haber dictado el Consejo Institucional ningún acuerdo respecto al Recurso presentado, la Comisión de Asuntos Académicos a quien se le encargó analizar y dictaminar sobre este caso, puede en esta etapa solicitar prueba para mejor proveer.

...”

Considerando que:

1. *Se está ante una solicitud que cumple con los requisitos de admisibilidad y por ende el Consejo Institucional debe revisar el acuerdo recurrido correspondiente al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados -el cual tomó como sustento el criterio técnico del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo- considerando los argumentos de la persona recurrente y resolver si confirma total o parcialmente la decisión del órgano inferior o por encontrar que no se ajusta a derecho, la revoca y la sustituye con una decisión distinta, o bien anula el acto y ordena el dictado de uno nuevo.*
2. *A fin de brindar una propuesta al pleno del Consejo Institucional con la intención de que este resuelva en definitiva la segunda solicitud de revisión planteada, se consideró oportuno dar un tratamiento técnico homólogo a como se analiza en los Departamentos de Carrera, según lo señalado en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR. En este sentido se creó una subcomisión de la cual participan personas integrantes del Consejo Institucional que ostentan el grado académico sujeto de revisión, así como personas con experiencia en el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos de posgrado.*
3. *En la reunión No. 825 efectuada el 06 de octubre de 2023, se conoció un avance del trabajo encomendado a la subcomisión, misma que se avocó al examen técnico de la documentación que consta en el expediente aportado por el CIRE para el caso en análisis.*
4. *En la reunión No.827 efectuada el 20 de octubre de 2023, se reanudó el análisis del tema y derivado de una revisión minuciosa del expediente se determinó que existen elementos de legalidad que deben ser atendidos como en derecho corresponde.*
5. *En esta reunión No. 828 se retoma el tema y se confirma que la resolución de la primera solicitud de revisión que presentó el señor Arias Hidalgo carece de la debida motivación y fundamentación en cuanto a los alegatos que el recurrente esgrimió. A continuación, se extrae en forma sucinta los alegatos presentados en la primera solicitud de revisión:*
 - a) *La información que se envió corresponde a las características particulares del doctorado europeo francés. En este alegato, el recurrente detalla las características de su doctorado, en cuanto a los requisitos de admisión, el proceso académico, así como la indicación de actividades complementarias a su formación. Aborda que no le es de recibo la afirmación en la evolución de las cualidades del programa académico que realiza el comité donde señalan: “no se aporta ningún documento que permita más elementos de proceso académico o investigativo”.*
 - b) *El acuerdo de la unidad académica no justifica porque no da la equiparación del grado. En este alegato, el recurrente aborda que le es anómalo que la unidad académica no recomiende la equiparación del grado de doctor sin una justificación académica de peso, ya que sí se le reconoció el grado y título; que su doctorado en Francia basado en investigación es un doctorado que puede ser equiparado como académico por el proceso de investigación evaluado externamente; que el ITCR otorga grados académicos de doctorado, por tanto puede equiparar su grado; que en criterio de personas exintegramentes del CIRE la resolución de su caso es anómala y que se le debió*

dar al menos la equiparación del grado; que aunque el doctorado académico por lo general se caracteriza por tener créditos, el Reglamento al Artículo 30 del Convenio de la Educación Superior Universitaria Estatal no dice que sea un requisito fundamental para la otorgación de la equiparación del grado, aspecto que también refuerza con el Artículo 3 Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR.

- c) El acuerdo tiene varios errores de ortografía que se deben corregir, por ejemplo: Universidad D Angers, donde lo correcto es Universidad de Angers.*
 - d) Se brinde un trato igualitario con otros funcionarios que en el pasado se le han equiparado a un grado académico que otorga el ITCR, es decir, el doctorado.*
- 6. La motivación de la resolución de la primera solicitud de revisión permite conocer los razonamientos que utilizó el órgano inferior para resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, con lo que se procura garantizar que sus determinaciones se sustenten en criterios razonables y objetivos, y se posibilita, además, que tal decisión pueda ser controlada en alzada. Para ello, dicha resolución debe contener la descripción y valoración de las alegaciones o del material probatorio existente hasta ese momento y que sustenta lo resuelto por el respectivo órgano, así como expresar las razones por las cuales éste estima que concurren los presupuestos que justifican su decisión. Todo esto se echa de menos en la resolución de la primera solicitud de revisión que presentó el señor Arias Hidalgo.*
- 7. En la resolución de la primera solicitud de revisión, comunicada en el oficio CIRE-126-2023, el CIRE -órgano recurrido- se limitó a efectuar un recuento cronológico del trámite del caso del recurrente, acordando informarle sobre lo resuelto por el Consejo del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales, y, por otro lado, resuelve entonces mantener su acuerdo. De lo que se colige que la falta de fundamentación de la resolución de la primera solicitud de revisión no sólo impide conocer los razonamientos del órgano inferior, sino que, además, limita de forma indebida la posibilidad de cuestionar tales criterios ante el órgano de alzada.*
- 8. Incluso partiendo de que serían los razonamientos de la instancia académica los que dan respuesta a los argumentos de la persona recurrente, se pudo constatar que en el oficio DCND-112-2023, el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales sustenta la decisión de mantener la recomendación dada al CIRE, en los elementos siguientes:*
- a) Se valoraron los detalles de la solicitud realizada por la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación y la información consignada en el expediente.*
 - b) No se aporta información documental nueva o diferente a la que contiene el expediente del señor Víctor David Arias Hidalgo, que permita un análisis de elementos diferentes o adicionales a los ya efectuados.*
 - c) El análisis realizado fue exhaustivo, detallado y objetivo y en estricto apego a la documentación aportada tanto para el primer dictamen como para el solicitado a posterior.*

Fundamentación que resulta también insuficiente, pues se omite hacer referencia a los alegatos específicos del solicitante, indicar cuáles eran los elementos de convicción existentes y que motivaban su determinación, así como exponer las valoraciones efectuadas en el caso.

Lo anterior implica una infracción al debido proceso y al derecho de solicitar revisión de lo resuelto, pues desconoce el recurrente cuáles son las razones de hecho que fundamentan la determinación del órgano inferior y, además, ello le impide cuestionar debidamente tales criterios ante el órgano de alzada.

- 9. En conclusión, en el caso que nos ocupa el CIRE ha incurrido en falta de fundamentación de su acuerdo, lo que conlleva a la nulidad de este.*

10. El órgano de alzada -Consejo Institucional- es el mismo llamado a agotar la vía administrativa en esta materia, por cuanto se debe contar con el criterio de la Oficina de Asesoría Legal previo a resolver (Artículo 6 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico); no obstante, en el presente caso, a pesar de que la gestión se ha tratado suficientemente con la dirección de dicha Oficina, esta Comisión ha prescindido de solicitar formalmente el criterio; por cuanto el caso no quedará cesará en sede administrativa con la decisión que se recomienda adoptar al Consejo Institucional, sino que reiniciará a partir de una etapa específica, lo cual habilitaría nuevamente el agotamiento de la vía administrativa, con miras a una resolución definitiva.
11. Finalmente, sin entrar a hacer ninguna consideración ni valoración sobre el fondo del presente caso, esta Comisión no puede desconocer sobre los otros medios probatorios que han utilizado las instancias académicas de la Institución para confirmar si las exigencias solicitadas en un plan de estudios de grado de doctorado impartido por el ITCR (duración del programa, créditos, horas, cursos, entre otros) pueden tenerse por satisfechas con evidencia referida al proceso académico y actividades académicas que complementan la formación superior que cursó la persona solicitante (DRING-60-2023). Por cuanto, siendo consultando el tema a la Oficina de Asesoría Legal (oficios SCI-873-2023 y Asesoría Legal-532-2023) se tiene claridad de que, para mejor resolver, las instancias que analizan una gestión tienen la facultad de solicitar información para complementar aquella que fue aportada al principio y despejar así cualquier duda; así como también, la persona solicitante la puede ofrecer para ampliar la valoración de su expediente.

Se dictamina:

- a. Prescindir del trabajo y producto encomendado a la subcomisión creada en la reunión No. 822 del jueves 14 de setiembre del 2023 (oficio SCI-818-2023), agradeciendo la colaboración prestada a esta Comisión.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare nulo el acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, con relación a la primera solicitud de revisión presentada en el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Victor David Arias Hidalgo, y que fue comunicado en el oficio CIRE-126-2023, por carecer de fundamentación.
- c. Indicar al pleno del Consejo Institucional que en caso de acoger el presente dictamen:
 - i. Retrotraiga el presente caso a la recepción por parte del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, del oficio ECS-129-2023, correspondiente a la primera solicitud de revisión presentada por el señor Victor David Arias Hidalgo.
 - ii. Ordene al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, que proceda a emitir un nuevo acto, fundamentado (manifestación sobre todos y cada uno de los argumentos que sustentan la petitoria), en resolución de la primera solicitud de revisión presentada por el señor Victor David Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-129-2023.
 - iii. Haga saber tanto al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, al Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales, así como al señor Victor David Arias Hidalgo, que tienen la facultad de aportar o solicitar -según corresponda- información para complementar aquella que fue aportada al principio y despejar así cualquier duda que faculte mejor resolver la presente gestión.
 - iv. Se le hace saber que el acuerdo que estaría adoptando no estaría dando fin a la vía administrativa.

- d. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que el plazo para resolver el presente asunto venció el pasado 29 de setiembre de 2023, cálculo que contabilizó los días hábiles transcurridos a partir de que se conoció la gestión en correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3326 del Consejo Institucional; no obstante, eventos fuera del control de esta Comisión no permitieron brindar la recomendación previamente, mas también se le hace saber que el plazo reglamentario para resolver no es perentorio.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Las normas y los procedimientos que se aplican en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para el reconocimiento y equiparación de grados y títulos académicos, obtenidos en instituciones de educación superior extranjeras, se ubican en el “Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica”.
2. En el marco de los artículos 27 y 28 de la citada normativa, pueden las personas interesadas solicitar revisiones de las resoluciones que obtienen, siendo el caso del señor Víctor David Arias Hidalgo, a quien el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) le resolvió en la Sesión Ordinaria N° 07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023 (oficio CIRE-126-2023); no obstante, solicita una segunda revisión de la resolución emitida por el CIRE, llegando la misma a este órgano por medio del oficio CIRE-130-2023.
3. Siendo asignado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el estudio previo de la solicitud de revisión, presentada por el señor Arias Hidalgo, y conocido su dictamen plasmado en el resultando 9, este órgano hace suyo el análisis y los argumentos presentados por la Comisión, por encontrarlos apegados a la legalidad, y procede a resolver en los términos que las recomendaciones vertidas detallan.

SE ACUERDA:

- a. Declarar nulo el acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, en relación con la primera solicitud de revisión presentada en el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Víctor David Arias Hidalgo, y que fue comunicado en el oficio CIRE-126-2023, por carecer de fundamentación.
- b. Retrotraer el caso a la recepción por parte del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, del oficio ECS-129-2023, correspondiente a la primera solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo.
- c. Ordenar al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados que emita un nuevo acto, fundamentado (manifestación sobre todos y cada uno de los argumentos que sustentan la petitoria), en resolución de la primera solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-129-2023.
- d. Hacer saber tanto al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, como al Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales, así como al señor Víctor David Arias Hidalgo, que tienen la facultad de aportar o solicitar -según corresponda- información para complementar aquella que fue aportada al principio y despejar así cualquier duda que faculte mejor resolver la primera solicitud de revisión del acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados en Sesión Ordinaria N° 07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023 (oficio CIRE-126-2023).
- e. Indicar que contra este acuerdo no podrán interponerse recursos ordinarios, salvo las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acto.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3337.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 10. Temas de Asuntos Varios

No se presentaron temas de asuntos varios por escrito.

Sin más temas que atender y siendo las nueve con cuatro minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cmpm